



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público, adoptando para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular. Dicho Poder Público esta dividido para su ejercicio en las funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial; estos Poderes a su vez, conforman al Gobierno del Estado.
2. Que el Poder Legislativo está depositado en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por representantes populares, denominados diputados, electos cada tres años por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional. Las facultades de la Legislatura, se encuentran contenidas en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro tiene por objeto reglamentar la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo, incluidos sus órganos y dependencias; así como normar las atribuciones que se encuentran conferidas en la Constitución Local del Estado.
4. Que son órganos del Poder Legislativo los Grupos y Fracciones Legislativas, la Mesa Directiva, la Junta de Concertación Política y las Comisiones ordinarias o especiales, éstas últimas son conformadas para el estudio y despacho de los asuntos de la Legislatura, cuya competencia se encuentra definida según su denominación. Entre sus atribuciones se encuentra el emitir dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; debiendo contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.
5. Que asimismo, el Poder Legislativo también cuenta con las siguientes dependencias: Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Servicios Financieros, Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, Contraloría Interna, Dirección de Investigación y Estadística Legislativa y la Coordinación de Comunicación Social, dichas dependencias cuentan con los recursos humanos y financieros indispensables para cumplir con sus atribuciones en apoyo al Poder Legislativo.
6. Que la Legislatura del Estado posee personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo prevé el numeral 3 de la Ley Orgánica antes invocada; teniendo la

facultad de disponer de personal y de los recursos financieros y materiales necesarios que garanticen un desempeño eficiente de sus funciones.

7. Que dicho ordenamiento, prevé como lugar de residencia oficial de la Legislatura el que se encuentre ubicado en el Municipio de Querétaro, sesionando en los recintos que declare oficiales. Presentemente, la Legislatura del Estado no cuenta con un inmueble que le sea propio y que, al mismo tiempo, este apto para el desempeño de sus funciones. Pues si bien, se ha adaptado el domicilio actual para cumplir con el objeto que nos ha sido encomendado, este ha implicado sufragar un monto de \$140,998.00 (Ciento cuarenta mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 MN) por concepto de renta mensual, lo que de manera anual resulta un total de \$1'691,976.00 (Un millón seiscientos noventa y un mil, novecientos setenta y seis pesos 00/100 MN), cantidad que se ha venido erogando desde el mes de junio del año 2001, tal y como se acredita con el Contrato de Arrendamiento respectivo.

Adicional a la cantidad antes referida, se cubre un monto de \$400.000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 MN) de forma anual, por concepto de mantenimiento. Lo que en suma hace un total anual de \$2'091,976.00 (Dos millones noventa y un mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 MN).

Sin embargo, aun cuando la cantidad que se eroga en el inmueble es sumamente significativa, el mismo no reúne las características de funcionabilidad que se requieren. Toda vez que se tienen limitantes como la imposibilidad de realizar cualquier tipo de obra de construcción misma que resulta necesaria para la adaptabilidad de espacios; incluso existen zonas de riesgo por tratarse de un inmueble antiguo; asimismo, se imposibilita la implementación de funciones técnicas de comunicación, entre otras deficiencias.

8. Que en virtud de lo anterior, es posible concluir que se requiere dignificar los espacios y contar con una infraestructura propia, suficiente, adecuada y moderna para el debido ejercicio de la función soberana que se tiene Constitucionalmente encomendada.
9. Que mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2013 del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QRONOS" celebrada el 08 de marzo de 2013; el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro efectuó la donación de un inmueble ubicado en la intercesión de Armando Birain Shaffer y Fray Luis de León, sin número, Colonia Centro Sur, Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 3, 241 metros cuadrados mismo que consta de las siguientes medidas y colindancias:



Colinda al Noroeste con Predio 1 (Sede del Poder Judicial), con 95.074 metros.
Colinda al Suroeste con Sr. Álvaro Campos, con 36.640 metros.
Colinda al Sureste con Propiedad de la Procuraduría General de Justicia, con 95.916 metros.
Colinda con Noreste con calle Fray Luis de León (acceso), con 35.536 metros.

- 10.** Que ante la necesidad imperiosa de contar con un nuevo recinto oficial de la Legislatura del Estado, es menester que se autorice al Diputado Presidente de la Mesa Directiva a efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 126, fracción XXII, de la Ley Orgánica referida, en su carácter de representante legal de la Legislatura, acepte la donación referida; asimismo, se instruya al Director de Servicios Administrativos, a efecto de que de cumplimiento a lo establecido en la fracción III, del artículo 172, de la Ley antes referida; lo anterior, a efecto de que suscriban los documentos necesarios a fin de perfeccionar dicha donación, con el propósito de que el Poder Legislativo, construya infraestructura propia, desarrollando un proyecto de inversión que implique el buen funcionamiento de la actividad legislativa y de representación de quienes somos representantes populares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN, ESQUINA CON ARMANDO BIRAÍN SHAFER, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO SUR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., A FAVOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se faculta al Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro a realizar los trámites pertinentes a efecto de aceptar la donación hecha por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a favor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se instruye al Director de Servicios Administrativos de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a realizar las acciones correspondientes para dar soporte documental del bien inmueble objeto de la donación referida.

Artículo Tercero. El Diputado Presidente de la Mesa Directiva, así como, el Director de Servicios Administrativos de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, deberán firmar los documentos que resulten necesarios a efecto de perfeccionar dicha donación.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NUÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN, ESQUINA CON ARMANDO BIRAÍN SHAFER, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO SUR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., A FAVOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO)